



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

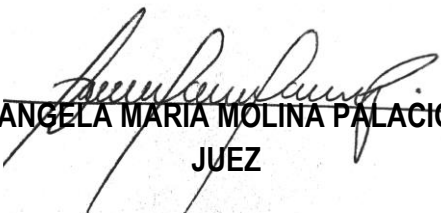
Radicación: 1100140031-2019-01342-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto de apremio y dentro de la oportunidad correspondiente, formuló excepciones de mérito, de las que se corrió traslado en los términos del parágrafo único del art. 9º del Decreto 806 del año 2020, sin que la parte actora se pronunciara sobre las mismas.

Aunado, se tiene al abogado José Raimundo Suarez Medina como representante judicial del extremo pasivo.

Una vez en firma la providencia proferida en la fecha, ingrese al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 026 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda3db37ae772055ca8de7908f9f09b193c909db800dea6ea5ef19da13a51f08**

Documento generado en 06/04/2021 09:26:26 PM